



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA

SECRETARIA GENERAL

ALCALDIA

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 015-2023-SE-MPR-CM: 20/11/2023.

Requena, 21 de noviembre de 2023.

VISTO:

En Sesión Extra Ordinaria de fecha 20 de noviembre del 2023 y de conformidad del N° **02-2023- RONDA CAMPESINA – “LOS PUMAS NEGROS DE LA JUSTICIA” REQUENA**, de fecha 03 de octubre del 2023, la organización precitada, solicita equipamiento, manifestando: “conocedores de su innegable compromiso con el bienestar de su pueblo en materia de seguridad y la paz, LE SOLICITAMOS UNA FURGONETA EN CALIDAD DE DONACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 194° reconoce a las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo señalado en el artículo 2° del título preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 27972, Lay Orgánica de Municipalidades en su artículo 41° Señala: “los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal e institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 9°, inciso 25 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, el artículo 64° de la misma Ley Orgánica dispone que por excepción las Municipalidades pueden donar bienes de su propiedad a los Poderes del estado o a otros organismos del sector público; asimismo, el artículo 66° de dicha norma señala que la donación de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal; finalmente el artículo 68° dispone que el acuerdo municipal de donación, debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora su patrimonio, a título gratuito;

Que, el Art. 32° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, indica que los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa o indirecta, siempre que sea





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA

SECRETARIA GENERAL

ALCALDIA

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”

permitido por ley, y que se asegure en interés de los vecinos, la eficiencia del servicio y el adecuado control municipal en toda medida destinada a la prestación de servicios, deberá asegurarse el equilibrio presupuestario de la municipalidad.

Que, conforme establece la el Artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 son bienes de las municipalidades, entre otros, los bienes adquiridos sostenidos por la Municipalidad, los legados o donaciones instituidos en su favor así como todos los demás que adquiriera;

Que, mediante Oficio N° 02-2023- RONDA CAMPESINA – “LOS PUMAS NEGROS DE LA JUSTICIA” REQUENA, de fecha 03 de octubre del 2023, la asociación precitada, solicita equipamiento, manifestando: “.conocedores de su innegable compromiso con el bienestar de su pueblo en materia de seguridad y la paz, LE SOLICITAMOS UNA FURGONETA EN CALIDAD DE DONACIÓN DEL MODELO Y MARCA QUE USTED DECIDA, Y DOS MOTOS LINEALES MARCA HONDA 150 TODO TERRENO COLOR NEGRO. ASIMISMO, INDUMENTARIA COMO POLOS, CHALECOS, PANTALONES, GORROS, BORCEGUIES, BARAS DE REGLAMENTO Y OTROS, DE LO QUE INDICAMOS EN DETALLE EN EL DOUMENTO ADJUNTO AL PRESENTE. La Ronda Campesina, denominada LOS PUMAS NEGROS DE LA JUSTICIA, del distrito de Requena, Provincia de Requena, Región Loreto, es una organización sin fines de lucro, legalmente constituida e inscrita en los Registros Públicos de Loreto, mediante Partida Registral N° 11145009 y Título N° 2022-0381223 1, la misma que se rige por el convenio 169 de la IT, Constitución Política del Perú, Ley N° 27908 Ley de Rondas Campesinas y su reglamento Decreto Supremo N° 025-2003-JUS. Nuestra solicitud tiene por finalidad hacer de nuestra labor rondera en favor del pueblo más efectiva contra la delincuencia común y otros males que son los flagelos que nos aquejan cada día.”

Que, conocedores que gente de mal vivir viene socavando la tranquilidad de los ciudadanos con sus conductas pocos sociables, situación que mucha veces logra sobrepasar las capacidades operativas de la Policía Nacional del Perú, sin embargo, en requena existe la organización sin fines de lucro, denominada RONDA CAMPESINA – “LOS PUMAS NEGROS DE LA JUSTICIA” REQUENA, legalmente constituida e inscrita en los Registros Públicos de Loreto, mediante Partida Registral N° 11145009 y Título N° 2022-0381223 1; la misma que solicita la donación de un moto furgón y otros implementos; es preciso señalar que pese a precaria disponibilidad presupuestal de entidad, es menester recordar la labor viene desempeñando esta organización en beneficio de la población de requena, por lo que su requerimiento debería ser atendido en el extremo del MOTOFURGON ya que la misma facilitara para sus fines, que es la lucha con la delincuencia común, por lo toma en consideración lo solicitado y la entidad pueda cumplir para con la organización, con la donación de este bien. Decisión que es respaldada por el pleno del concejo municipal, agregando que efectivamente son consciente de las carencias logística de dicha organización y en consecuencia de la necesidad que este concejo apruebe el acuerdo de donación de una moto furgón, en beneficios de la ciudadanía de requena.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA

SECRETARIA GENERAL

ALCALDIA

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”

Que, al amparo de lo establecido en los artículos 5°; 9° numeral 8; 10° numerales 1 y 5; 20° numerales 2, 3 y 4 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, así como los artículos 6° literal b); y 10° del Reglamento Interno del Concejo Municipal, aprobado por Ordenanza Municipal N° 009-2020-A-MPR de fecha 09 de Marzo de 2020, establecen las atribuciones, obligaciones y responsabilidades del Concejo Municipal y estando a los fundamentos advertidos ut-supra y en atención a la normatividad invocada y demás normas establecidas dentro del marco legal, el Pleno con el voto de todos sus miembros presentes y dispensa de lectura y aprobación del acta, acordó por **UNANIMIDAD** lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** LA DONACIÓN DE UNA (01) FURGONETA, A FAVOR DE LA ORGANIZACIÓN SIN FINES DE LUCRO, LEGALMENTE CONSTITUIDA E INSCRITA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LORETO, MEDIANTE PARTIDA REGISTRAL N° 11145009 Y TÍTULO N° 2022-0381223, DENOMINADA RONDA CAMPESINA – “LOS PUMAS NEGROS DE LA JUSTICIA” REQUENA, PARA LA LABOR RONDERA EN FAVOR DEL PUEBLO MÁS EFECTIVA CONTRA LA DELINCUENCIA COMÚN Y OTROS MALES QUE SON LOS FLAGELOS QUE NOS AQUEJAN CADA DÍA.

ARTÍCULO SEGUNDO: **AUTORIZAR** A LA MÁXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA, DISPONER LAS ACCIONES NECESARIAS POR ANTE LAS INSTANCIAS PERTINENTES, LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES PARA EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO.

ARTÍCULO TERCERO: **ENCARGAR** A LA SECRETARÍA GENERAL, LA TRANSCRIPCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO PARA SU CUMPLIMIENTO DE ACUERDO Y CONFORME A LEY; ASÍ MISMO DISPONER SU PUBLICACIÓN EN EL PORTAL WEB DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA: WWW.MUNIREQUENA.GOB.PE.

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

